

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2973

**Libros para Escuelas Normales, Maestros nacionales y preparación para oposiciones redactados teniendo a la vista los programas y cuestionarios más usuales.**

<i>Geografía</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	4,00
<i>Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	4,00
<i>Física</i> , por D. Victoriano F. Ascarza. . . . .	3,00
<i>Química</i> , por D. Victoriano F. Ascarza. . . . .	3,00
<i>Historia Natural</i> , por D. Victoriano Fernández Ascarza. . . . .	3,00
<i>Pedagogía general</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	5,00
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	5,00
<i>Organización escolar</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	5,00
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por D. Eugenio Damseaux y don Ezequiel Solana. . . . .	10,00
<i>Gramática y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	5,00
<i>Historia Universal</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	5,00
<i>Álgebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza. . . . .	5,00
<i>Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza. . . . .	5,00
<i>Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza. . . . .	5,00
<i>Colección de problemas de Aritmética y Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. . . . .	4,00
<i>Análisis lógico y gramatical</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	2,50
<i>Método de Corte</i> , por D.ª Encarnación Hidalgo. . . . .	7,50
<i>Dibujo Lineal</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	2,50
<i>El Trabajo Manual</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	2,50
<i>Guía del Trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana. . . . .	4,00
<i>Diagnóstico de niños anormales</i> , por D. Anselmo González. . . . .	3,00

Pídanse en todas las Librerías, o a EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
Apartado, 131, Madrid.

# DE ACTUALIDAD

**El turno de traslado voluntario.**—Los que anunciaban que este turno, con los cientos de millares de fichas, sería un fracaso, porque se tardaría unos cuantos meses en clasificar las fichas y nadie se entendería con ellas, deben rectificar sus juicios.

Nosotros teníamos cierta confianza en la pericia y en el celo extraordinario del personal que lleva estos asuntos; teníamos confianza en que se ordenaría el turno en plazo breve, pero hemos de confesar que no pensábamos que pudiera ser tan breve.

A cuantos nos preguntaban decíamos que, por lo menos, hasta bien entrado el mes de septiembre no podrían hacerse nombramientos por el nuevo plan. Ese plazo nos parecía indispensable y aun reducido para realizar el improbable trabajo del turno mencionado.

Felizmente, nos hemos equivocado también, pero en sentido contrario que los pesimistas. Nuestro plazo prudente ha sido reducido de modo extraordinario; ya se están haciendo nombramientos por este turno. Ya se han hecho más de cuatrocientos, y en pocos días quedarán provistas todas las resultas del curso del año pasado.

En menos de un mes se han organizado los ficheros, clasificando más de 130.000 papeletas, cosa verdaderamente extraordinaria, y que merece y ha merecido los más señalados elogios.

Estos primeros nombramientos indican la desorientación que ha presidido este primer acto del nuevo régimen. Se han pedido principalmente las plazas que se sabía iban a quedar vacantes, y para todas ellas en general hay muchísimos aspirantes. En ellas sólo hay la dificultad de la elección. Pero, en cambio, al proveer las resultas se halla, a veces, una falta de solicitantes lamentable.

Plazas buenas que seguramente serían pedidas por muchos, pasarán a Maestros que ocupan en el escalafón lugares muy altos, cuando seguramente, si lo hubieran pensado, habrían sido pedidas por quienes tienen más servicios en la misma Escuela y muchas mejores condiciones dentro del mismo Estatuto nuevo.

Esto se corregirá seguramente en otras convocatorias. Para ello deben los Maestros estudiar las condiciones de las plazas que les pueden convenir, y estar a la expectativa, porque pueden quedar vacantes en este juego de nombramientos cuando menos se piense.

Para ayudar a este trabajo procuraremos activar la publicación del **NOMENCLATOR**, ahora un poco retrasada por las listas de opositores, de interinos, etc.

Algo hemos de pedir a las autoridades, en relación con este turno, y ese algo es la publicación, con los nombramientos, de los méritos o razones de preferencia de los nombrados. Esto nos piden algunos suscriptores, y hallamos la petición razonable para evitar suspicacias y quejas. Cuesta un poco más de trabajo; sin duda se ha prescindido ahora de ello por las muchas dificultades de la organización; pero confiamos en que serán complacidos nuestros peticionarios.

Con ello nadie podrá decir cosa alguna del nuevo sistema, que ha permitido ya proveer plazas que con el régimen antiguo no se habrían dado en propiedad hasta 1 de septiembre de 1924; se ha ganado un año entero. Si se dan las garantías que pedimos y se corrigen algunos otros detalles, el sistema podrá consolidarse y entrar en la normalidad mucho antes de lo que podían esperar los más optimistas.

**Un hijo del Magisterio, obispo del Perú.**—El día 2 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en Pamplona la consagración del sabio y virtuoso P. Sabas Sarasola, de la orden de Santo Domingo de Guzmán, nombrado recientemente obispo del Perú.

Nació en Arizaleta de Terri (Navarra), en 12 de abril de 1881, en cuyo pueblo ejerció su padre el cargo de Maestro durante más de treinta años, hasta el 1911 en que se jubiló, y viviendo aún su progenitor, llega el P. Sabas a la dignidad episcopal, a los cuarenta y dos años de edad y veinticinco de vida religiosa, después de haber des-

empeñado los cargos de profesor y rector del Colegio de Coria, y superior de las residencias de Valladolid y Pamplona, siendo queridísimo entre el Magisterio, porque para él constituye un timbre de honor darse a conocer, donde quiera que va, como hijo de la clase.

Reciban nuestra más cordial felicitación el nuevo obispo y demás familia, principalmente su anciano padre.



**Sobre nombramientos.** — La publicación de nombramientos en el turno de traslado voluntario ha excitado la justificada impaciencia de muchos aspirantes. Todos los días recibimos cartas preguntándonos por qué no se provee tal o cual Escuela, si a los que preguntan les corresponde plaza o no, etcétera.

Comprendemos y justificamos la impaciencia, pero debemos decir públicamente que no podemos satisfacer tan legítima curiosidad. La razón es clara. Los encargados de este servicio trabajan todos los días mañana, tarde y noche. Cada día, revisando fichas y datos del censo, etc., ultiman un número mayor o menor de nombramientos, tomando todas las precauciones para no equivocarse.

Los nombramientos ultimados se firman y se mandan en el acto a la «Gaceta». Resulta, pues, que cuando en el Ministerio pueden dar una contestación afirmativa o negativa, está ya en la «Gaceta». Por el periódico se enterarán los interesados, a la vez que podríamos informarles por carta.

El régimen actual tiene la ventaja de la rapidez. Creemos que con estas explicaciones se darán cuenta nuestros comunicantes de la inutilidad de sus cartas.

Esperamos, además, que todo esto será cosa de muy poco tiempo, pues los hechos acreditan que se llevan las cosas con celeridad extraordinaria y plausible.



**De oposiciones.** — En representación de la mayoría de sus compañeros y como interpretación del común sentir, un grupo de sesenta y cuatro opositores a Escuelas ha elevado al Director general una instancia en que se expone y solicita lo siguiente:

1.º Que fueron sorprendidos gratamente al conocer el cuestionario oficial, por apartarse éste de la rutina y falta de unidad que se observaba en los de anteriores oposiciones, causa por la que consideran que deben estudiarlo con detenimiento; y considerando que no hay materialmente tiempo de leer las complejas materias que comprende, si los ejercicios se verificasen en septiembre, desean sea aplazada la fecha de su comienzo, por lo menos hasta 1 de noviembre, ya que con ello no se perjudica a nadie y sale gananciosa la enseñanza por la mayor capacitación que llevarían los futuros Maestros.

2.º Que con ello tal vez se evitase el tener que dejar plazas desiertas, y con ello se beneficiaría también la enseñanza, tan falta de Maestros.

3.º Que no consuman plaza los Maestros de derechos limitados, y si pasen los que de éstos aprobasen al Escalafón de derechos plenos.



**Poseción de Escuelas.** — Llamamos la atención de los Maestros nombrados por el turno voluntario, según el nuevo Estatuto, sobre la fecha de posesión. En todas las relaciones de nombramientos es expresa esa fecha, y a ella hay que atenerse. La determinación de una fecha fija es ahora absolutamente necesaria, porque la mayoría de los nombramientos son para destinos que han de dejar vacante otros Maestros, y no habría manera de entenderse si cada uno cesara cuando le conviniese, dentro del plazo de treinta días. Determinando una fecha de posesión, se evita este mal. La fecha deberá ser la de 1.º del mes siguiente al nombramiento, y así se ha designado en los primeros que se hicieron; pero atendiendo a la brevedad del plazo para los posteriores, se ha fijado el 15 de septiembre, y para los sucesivos será el 1.º de octubre. Apenas terminen los nombramientos del cuarto turno que se están haciendo, se extenderán los del quinto, o sea los de opositores, y en seguida los del sexto, es decir, los de aspirantes interinos. Hay la esperanza de que para enero quedarán colocados todos los Maestros varones de la relación de interinos.



## ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Peñafiel.**—Para cumplimentar lo que preceptúa el artículo 10 del vigente Estatuto, se convoca a todos los Maestros de este partido a una reunión que se celebrará en dicha villa el 2 del próximo septiembre, a las diez de la mañana, en la Escuela de niñas del segundo distrito, teniendo presentes las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Cada Maestro presentará, por escrito, su proyecto de almanaque.

2.<sup>a</sup> Aquellos a quienes les sea imposible asistir, delegarán, en la forma prevenida, en alguno de los concurrentes, o lo remitirán a mi domicilio, en Campaspero.

El Presidente, ALEJANDRO GONZALEZ.



**Barco de Avila.**—Con el fin de dar cumplimiento a la circular publicada por la Inspección provincial en el «Boletín Oficial» del día 9 del presente mes, se convoca a todos los Maestros del partido, asociados y no asociados, a la reunión general que tendrá lugar el día 8 de septiembre próximo en el local de costumbre.

Los compañeros que no puedan asistir a dicha reunión enviarán su opinión por escrito sobre el almanaque escolar, según previene dicha circular.

El Presidente, RICARDO ALVAREZ.



**Cangas de Tineo.**—Esta Asociación ha acordado proponer las reformas siguientes al nuevo Estatuto:

Capítulo primero. Artículo 4.<sup>o</sup> Las Escuelas de sueldo superior al de entrada deberán adjudicarse siempre a la antigüedad, sin necesidad de nueva oposición, y en la corrida natural de escalas.

Capítulo segundo. Artículo 5.<sup>o</sup> Que el período escolar comience con los tres años cumplidos para los párvulos, con los seis también cumplidos para los demás, durando hasta terminar los doce, ya que al comenzar los trece pueden asistir a la clase de adultos.

Los que soliciten certificado de cultura general podrán permanecer en la Escuela diurna hasta cumplir los catorce

años. Para las niñas durará el período escolar hasta terminar los trece años de edad.

Artículo 8.<sup>o</sup> Que sea obligatorio el certificado de cultura general, afirmativo o negativo, siendo aquél suficiente para el ingreso en Normales, Institutos, Escuelas de Comercio y similares, fábricas y talleres.

Sin el certificado mencionado no podrá el hombre tomar estado, enigrar ni desempeñar cargo público alguno retribuido por el municipio, la provincia y el Estado, así como tener puesto alguno en oficinas que directa o indirectamente dependan de algunos de los Ministerios existentes y de los que se creen.

Igualmente se le obligará a ser soldado en activo durante seis años, sin derecho a redención alguna.

(Esta medida obligará a educarse e instruirse al pueblo, y asegurará la asistencia a las Escuelas).

Capítulo tercero. Artículos 12, 13 y 14. Suprimidos, por ser ellos arma terrible puesta en manos del cacique, quien, por otra parte, es el causante de los males que sufre la Escuela nacional.

Artículo 15. Que el alquiler de casa sea pagado por el Estado, ya que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos no cumplen este precepto legal; y la cuantía sea la que fije la Inspección, toda vez que hay gran disparidad de precios de alquiler de una a otra provincia, y aún en pueblos dentro de una misma, pudiendo fijar la escala siguiente para Asturias.

Poblaciones y pueblos: Menores de 500 habitantes, 150 pesetas anuales; de 501 a 1.000, 250; de 1.001 a 5.000, 500; de 5.001 a 10.000, 650; de 10.001 a 20.000, 800. Las demás como están.

El párrafo tercero de este artículo ha de entenderse sin efectos retroactivos.

Capítulo cuarto. Artículo 16. Que referente a los padres de familia se entienda para aquellos que demuestren más interés por la enseñanza de sus hijos.

Artículo 17. Que los vocales Maestros sean elegidos por los Maestros del mismo Ayuntamiento.

Artículo 25. Que sean cuarenta y cinco los años como límite para actuar en oposiciones.

Artículo 26. Que sean dos los tribunales de oposiciones: uno, para Maestros, y otro, para Maestras, compuestos, respectivamente, por un Inspector y una Inspectora, dos Profesores y dos Profesoras de Escuela Normal y dos Maestros y dos Maestras, con separación de sexos.

Artículo 28. Que para los vocales Maestros sean las condiciones del artículo 27, y la condición del apartado a) en lo que se refiere al número más bajo del Escalafón.

Artículo 31. Que no sea obligatorio el cargo de juez.

Artículo 60. Que el orden de preferencia en las propuestas sea: 1.º, suma total de puntos; 2.º, servicios en propiedad.

Artículo 68. Que la adjudicación de plazas sea de libre elección del opositor por orden de puntuación, no influyendo los servicios en propiedad que tenga el opositor.

Artículo 70. Que la posesión de una Escuela, en el turno transitorio de interinos, se amplíe la edad de cincuenta años, colocando en propiedad a todos los que figuren en las listas, en un término que no pase de dos años, y que se suprima el párrafo segundo.

Capítulo séptimo. Artículo 82. Que al graduarse una Escuela ocupe la dirección el Maestro unitario, ya que ello es de justicia, siempre que reúna las condiciones de haber ingresado por oposición y las de título y categoría necesarios.

Artículos 85 y 86. Que los Maestros consortes puedan reunirse en poblaciones de igual censo o que no excedan de 20.000 habitantes.

Artículo 92. Que para la preferencia a obtener destino en traslado especial voluntario a regencias y dirección de graduadas se tengan en cuenta las condiciones siguientes:

- 1.ª Antigüedad en dirección o regencia, respectivamente.
- 2.ª Antigüedad en Escuela unitaria.
- 3.ª Número más bajo del Escalafón.
- 4.ª Mayor antigüedad en sección de graduada.

Artículo 93. Que para el traslado voluntario baste haber servido dos años

consecutivos la Escuela desde la que se solicite, sin nota desfavorable.

Capítulo octavo. Artículo 102. Que puedan permutar sus Escuelas los Maestros de igual sexo, siempre que no les separe más de tres categorías.

Artículo 106. Que puedan permutar sus Escuelas Maestros de Escuela unitaria y directores de graduada, ya que aquélla es una graduada con tres grupos o secciones, al frente de los cuales se halla un solo Maestro, y siempre que éste haya ingresado por oposición y no le separen de aquél más de dos categorías.

Capítulo noveno. Artículo 107. Que una vez desaparecida la causa de la imposibilidad que motivó la sustitución, pueda el Maestro volver al servicio activo en Escuela de igual censo que la última servida.

Artículo 109. Que si hubo error en las causas que motivaron la sustitución del Maestro, no sea éste el responsable.

Capítulo décimo. Artículo 120. Que baste el que el Maestro sustituido no pueda desempeñar destino público ni particular, retribuido.

Capítulo undécimo. Artículo 123. Que las licencias por enfermedad sean de la incumbencia de la Inspección, quien dará cuenta de ellas a la Dirección general del ramo.

Capítulo decimotercero. Artículo 140. Que se fusionen en uno los dos escalafones, figurando cada Maestro en el lugar correspondiente.

Art. 146. Que los Maestros de derechos limitados que lleven más de diez años de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, adquieran la plenitud de derechos, si bien antes vendrán obligados a asistir a ciertos cursillos en la capital de la provincia respectiva, a cargo de Inspectores, Profesores de Normal y Maestros señalados por aquéllos.

Artículo 149. Que los ascensos se ajusten solamente a la antigüedad para todos los Maestros que hayan ingresado por oposición en el Magisterio.

Artículos 151 y 152. Que se supriman las oposiciones restringidas, subsistiendo solamente para los de derechos limitados que lleven menos de diez años en propiedad, las cuales oposiciones se verificarán en las capitales de provincias o rectorados.

Art. 154. Suprimido.

Capítulo decimocuarto. Artículo 158.

Que se le adicione: Después de haber oído al Maestro y al Inspector.

Artículo 159. Que a lo de abandono de destino se le añada: plenamente justificado.

Artículo 161. Que las correcciones primeras a la quinta, inclusive, sean impuestas por la Inspección.

Artículo 162. Que se haga la salvedad del 161.

Capítulo décimoquinto. Artículo 171. Que se le agregue la escala siguiente: a los diez años de servicios el 40 por 100; a los quince, el 50; a los veinte, el 60; a los treinta, el 70, y a los treinta y cinco, el 80, teniendo en cuenta para ello los servicios interinos.

Artículos 172, 173 y 174. Que la habilitación siga como hasta ahora, si bien se ha de proceder a nueva elección de habilitados, con lo cual los Maestros fijarán el tipo máximo de premio de habilitación, a la vez que aquéllos se comprometerán a la recaudación del medio por ciento para el Colegio de huérfanos.

Artículo 184. Que se le adicione: la posesión y cese de los Maestros de cada Concejo o Ayuntamiento, correrá a cargo de los de la cabeza o capital de Concejo, turnando si hubiese dos o más y los que darán cuenta de ello a la Sección y a la Inspección el mismo día del cese o posesión.

Cangas de Tineo y agosto de 1923.

## SECCIÓN OFICIAL

### INDICE DE LA «GACETA»

**Agosto 19.**—Real orden disponiendo se haga extensivo al Sr. Cura párroco de Tremoedo, en el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), el voto de gracias otorgado a D. Ignacio Porto Oubiña.—(27 julio).

—Otra declarando cesante a D. Ignacio Gall Boy.—(29 julio).

—Otra concediendo a D. José Segarra Villasol treinta días de licencia por enfermo.—(31 julio).

—Nombrando a D. Ricardo Gallardo Calero Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—(8 agosto).

—Idem a doña Marcelina Verdi Conde escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.—(14 agosto).

—Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—(11 agosto).

—Nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén a D. Fernando Aguirre Gato.—(11 agosto).

—Circular dando instrucciones acerca de los Maestros que mejoraron de sueldo por oposición restringida y aún no han logrado su destino en Madrid o Barcelona.—(27 julio).

—Continuación de la relación de aspirantes a plazas del Magisterio nacional primario.—(27 julio).

**Agosto 21.**—Nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, a D. Eduardo Campos de Loma Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—(27 julio).

—Encareciendo de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza la obligación en que se hallan de elevar a esta Dirección general los partes de altas, bajas y alteraciones tan pronto como tengan conocimiento de ello.—(28 julio).

—Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada del Oeste, de Santander, a D. Eduardo Anero Pila.—(30 julio).

—Idem a doña Irene Pérez Jerez Maestra de una Escuela en Valencia.—(30 julio).

—Anunciando hallarse vacante la plaza de Auxiliar de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.—(3 agosto).

—Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niños de Serradilla (Cáceres) a doña Filomena Serrano Moreno.—(6 agosto).

—Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Calatayud (Zaragoza) a D. Santos Palacián López.—(9 agosto).

—Disponiendo se eleve a definitivo el carácter provisional de las Escuelas que aparecen en la relación que se publica.—(10 agosto).

**10 JULIO.—R. O.—CAMPOS AGRICOLAS.**—Creados por Reales órdenes de 17 de diciembre de 1921, 2 de octubre de 1922, 30 de noviembre de 1922 y 6 de febrero de 1923 los campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que en las mismas se especifican,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del vigente presupuesto se asigne a cada uno de los siguientes Directores de los campos agrícolas, y como gastos para estos campos, la suma de 500 pesetas, mitad correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año económico, de la asignación anual de 1.000 pesetas que les conceden las citadas disposiciones, cantidad que por la índole del gasto deberá librarse en concepto de a justificar, rindiendo los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente:

Campos agrícolas creados por Real orden de 17 de diciembre de 1921.—D. Heradio Fernández y Fernández, Maestro de Astudillo, provincia de Palencia; don Bernardino Ruiz de Zárate, Maestro de La Bastida (Alava); D. Mariano Blasco Escudero, Maestro de Calatorao (Zaragoza); D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro de Espejo (Córdoba); D. Modesto Sánchez Gómez, Maestro de Hervás (Cáceres); D. Ladislao Serra, Maestro de Lentiscar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); D. Abilio Zamora Puente, Maestro de Baltanás (Palencia); don Leoncio Sanz y Sanz, Maestro de Ayllón (Segovia); D. José Ortego y Gonzalo, Maestro de Valdealvillo (Soria); D. Juan Bonet Petit, Maestro de Castellserá (Lérida); D. Agapito de la Cruz Robles, Maestro de Garrovillas (Cáceres); don Juan Constanti Anguera, Maestro de Perelada (Gerona); D. Antonio Galve Pascual, Maestro de Andorra (Teruel); don José María González, Maestro de Cea (Orense); D. León Gregorio García, Maestro de Valverde del Júcar (Cuenca); D. Ramón Morey Antich, Maestro de Binisalem (Baleares); D. Edmundo Ruiz Yagüe, Maestro de Esquivias (Toledo); D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro de Santa Margarita (Baleares); don Román Barbero Gómez, Maestro de Ajofrín (Toledo); D. José Mosquera Gómez, Maestro de Churio, Ayuntamiento de Irija (La Coruña); D. Pascual Andrés Martín Prieto, Maestro de Torresandino (Burgos); D. Gregorio Barrio, Maestro de Adalmesea (Huesca); D. Francisco Navaridas García, Maestro de Ecayzuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra).

Campos agrícolas creados por Real orden de 2 de octubre de 1922.—D. José Torres Fernández, Maestro de Tubilla

del Lago (Burgos); D. Victoriano García Calzada, Maestro de Dueñas (Palencia); D. Juan Medrano Gonzalo, Maestro de Villoldo (Palencia); D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo (Madrid); D. Francisco Porto Salazar, Maestro de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia); D. Vicente Pelayo González, Maestro de Monasterio (Badajoz); D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Málaga; D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro de Camarena (Toledo); D. Jerónimo Cabeza y Simal, Maestro de Respenda de la Peña (Palencia); D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro de El Tiemblo (Ávila); D. Antonio García Candel, Maestro de Abarán (Murcia); don José Hernández Sevilla, Maestro de Aguilas (Murcia); D. Francisco Rodríguez Ortiz, Maestro de Arcalmeja, Ayuntamiento de Valdefresno (León); D. Angel Fornaris Tartarull, Maestro de Son Servera (Baleares); D. Andrés Hornillos de León, Maestro de Guadamuz (Toledo); D. Enrique Tomás Gabriel, Maestro de Isona (Lérida).

Campo agrícola creado por Real orden de 30 de noviembre de 1922.—D. Celedonio Villa Tejederas, Maestro de Guillena (Sevilla).

Campos agrícolas creados por Real orden de 6 de febrero de 1923.—D. Jesús González Muñoz, Maestro de Estepona (Málaga); D. Eladio Hernández Rodríguez, Maestro de Doñinos (Salamanca), y D. Delfín Bericat Abadía, Maestro de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Madrid, 10 de julio de 1923.—(Gaceta 18 agosto).

**20 JULIO.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS.**—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón, solicitando la creación de una Escuela nacional graduada de niños, con tres Secciones, a base de la unitaria de Ceares:

Resultando que, según favorable informe emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, los locales propuestos para el funcionamiento de la nueva graduada, cuya creación se pretende, reúnen las condiciones técnico-higiénicas reglamentarias:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Real orden de 18 de agosto de 1917, en relación con la de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree provisionalmente en Gijón, con tres Secciones, la Escuela nacional graduada de niños de Ceares, a base de la unitaria que actualmente funciona, concediéndose un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente ad

de la publicación de esta Real orden para que se cumplimente la citada de 18 de agosto de 1917, sin cuyo requisito no se elevará a definitivo el carácter provisional de creación de la referida graduada.

2.º Que las dos plazas de Maestro de Sección que se crean tengan la dotación siguiente:

	Pesetas.
Por sueldo... .. .	2.000,00
Idem gratificación de la clase de adultos... .. .	250,00
Idem material clase diurna... .. .	166,66
Idem íd. nocturna... .. .	62,50
Total... .. .	2.479,16

Dichos gastos y el de 250 pesetas de remuneración al Director que en su día se nombre, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este departamento, los de personal, y los de material a cargo de la partida correspondiente del mismo presupuesto.

Madrid, 20 de julio de 1923.—(Gaceta 18 agosto).

**27 JULIO.—R. O.—CONSORTE.**—En el expediente incoado por doña Soledad Biénzobas Lon y doña Victoria Díaz González, Maestras, respectivamente, de las Escuelas nacionales de Fuentes de Béjar (Salamanca) y Udias (Santander), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en esta última capital, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la vacante fué solicitada por doña Soledad Biénzobas, Maestra en propiedad de Fuentes de Béjar (Salamanca), por el derecho de consorte, en razón a hallarse casada con D. Ciriaco Rodríguez Aniceto, Catedrático del Instituto general y técnico de aquella ciudad:

Resultando que la Sección administrativa provincial informó en 22 de mayo de 1922, que la Sra. Biénzobas era la única aspirante presentada dentro del plazo señalado en el artículo 98 del Estatuto general del Magisterio, y ajustándose su petición a lo determinado en los artículos 96 y siguientes del mismo Cuerpo legal, era de opinión que podía accederse a lo solicitado:

Resultando que cuatro días después doña Victoria Díaz González, Maestra de Udias (Santander), solicitó también la aludida Escuela y por igual derecho, como esposa de D. Tomás Díez Santa María, Maestro de la Escuela graduada

denominada del Centro, de la repetida capital:

Resultando que la Sección administrativa informó al siguiente día que el expediente de la Sra. Díaz no se había presentado dentro del plazo legal, pero que, de aceptar la Superioridad el criterio mantenido por la recurrente, de que la vacante no existía mientras no se resolviese el concursillo, a tenor de los artículos 100 y 101 del Estatuto, la señora Díez tendría preferencia sobre la señora Biénzobas:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informaron en 3 de agosto que la vacante en cuestión, del barrio de Maliaño, le había sido adjudicada por concursillo el 19 de julio anterior a la Maestra de Cueto, del mismo Municipio de Santander, y que para esta vacante de Cueto debía nombrarse a la señora Biénzobas oyéndose previamente a este Consejo:

Resultando que la Sra. Biénzobas interpuso recurso ante el Ministerio contra el nombramiento de la citada Maestra de Cueto doña Florentina Consuelo Pardo para la Escuela del barrio de Maliaño, alegando que este nombramiento se funda en un hecho falso, cual es el de suponer que la Escuela de Maliaño y la de Cueto son rurales, siéndolo tan sólo la de Cueto y perteneciendo el barrio de Maliaño al casco de la ciudad de Santander:

Resultando que la Sra. Biénzobas dice en su recurso que la Sección administrativa negó a la Sra. Pardo el derecho a tomar parte en el concursillo, y acompañó dos certificaciones del Secretario de la cámara y gobierno del Obispo de Santander acreditando que el barrio de Maliaño de esta ciudad pertenece a la parroquia de la Consolación, y que la parroquia de la Asunción de Cueto es propia, distinta y separada de las de Santander; una certificación del Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, en que se hace constar que las Escuelas del barrio de Maliaño, situadas en la calle de Madrid, barrio sexto, séptimo distrito, pertenecen a la localidad de Santander y tienen la misma consideración y carácter que las del resto de la capital, es decir, el de las Escuelas no rurales; otra certificación del Secretario del Ayuntamiento, de que la Escuela del barrio de Maliaño, instalada en la calle de Madrid, pertenece al casco de la población de Santander, barrio sexto, séptimo distrito, y otra certificación del Jefe de la Sección provincial de Estadística afirmando que el barrio de Cueto no forma parte del casco de la ciudad de Santander, y que los demás barrios que se hallan en el mismo casco

son los llamados Monte, Peña Castillo y San Román.

Resultando que la Sra. Biéznobas, en 30 de agosto y 5 de septiembre, eleva nuevas instancias a la Dirección general, exponiendo que pudo haber error al decir en el nombramiento de la señora Pardo que el barrio de Maliaño era rural, como el de Cueto, por existir un pueblo llamado Maliaño a algunos kilómetros de Santander; que la Sra. Pardo fué a Cueto, en virtud de permuta, hace menos de un año, y el artículo 102 del Estatuto le prohíbe trasladarse antes de transcurrir dos años; que el artículo 63 del Estatuto excluye del concursillo a los poblados rurales, cuando la cabeza del Ayuntamiento tiene más de 1.000 habitantes; que la resulta del concursillo tendría que ser forzosamente una vacante de Escuela del casco de la ciudad; que acompaña un plano de Santander para que se vea que el barrio de Maliaño está enclavado en el centro de la población, y que por todo, el nombramiento de la señora Pardo es completamente ilegal:

Resultando que la Sección provincial administrativa reprodujo el informe que emitió al cursar la instancia de la señora Pardo a la Dirección general, reclamando contra la negativa de la Sección a concederle por concursillo la vacante del barrio de Maliaño, y en ese informe se dice que sí, como afirma la Sra. Pardo, la Escuela de Cueto fué obtenida por su antecesora en virtud de derecho de consorte, por ser esposa de un Maestro de la capital, no parece equitativo ahora que se considere rural al barrio de Cueto, y, por tanto, pudiera accederse al nombramiento de la Sra. Pardo:

Resultando que en 20 de noviembre la Sra. Biéznobas presentó otra instancia a la Dirección general, en la que manifiesta que en 18 de aquel mes vacó en

Santander una Escuela, por jubilación de doña Zoila Camino, y la recurrente la solicita por derecho de consorte, pero haciendo constar que tiene pendiente la reclamación respecto a la Escuela de Maliaño, la que prefiere y cree corresponderle en justicia, y en el caso de serle adjudicada suplica se le tenga por desistida de aquélla:

Resultando que la Sección administrativa provincial dice que nada tiene que agregar a los informes anteriores,

Esta Comisión opina que como los hechos se han consumado y el retrotraer las reclamaciones a la provisión por concursillo causaría perjuicios a la enseñanza, porque esta Escuela y la de Cueto, que desempeñaba doña Florentina Consuelo Pardo, sufriría en un mismo curso tres cambios de dirección sin otra ventaja que la de respetar la letra de las disposiciones vigentes en cuanto al destino de las Maestras dentro de un mismo término municipal, es de conveniencia para la buena organización de las Escuelas a que el expediente se refiere consultar al Ministerio en el sentido de que la Sra. Pardo continúe en la Escuela de Maliaño, para que fué nombrada por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de julio último, y se nombre por derecho de consorte a la Sra. Biéznobas Maestra de la Escuela que quedó vacante en 18 de noviembre, o de sus resultas en el casco de la ciudad, si la vacante se ha provisto ya por medio de concursillo.

Todo ello dejando a salvo la existencia de las pruebas oficiales aportadas al expediente por la Sra. Biéznobas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.—(Gaceta 7 julio).

## TELEGRAFOS

### ACADEMIA PINO

— Montera, 35.—Madrid —

## INTERNADO

En 1.º de octubre comenzará esta Academia su preparación para la próxima convocatoria, cuyos exámenes tendrán lugar en julio próximo. En las últimas oposiciones obtuvo esta Academia 70 plazas, entre ellas, los números 1 y 2. Folletos a provincias enviando sellos.

(15—4)

# SECCIÓN DE NOTICIAS

## DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Han sido jubilados por edad: D. Narciso Martín Martín, Maestro de Elochas (Santander); D. Juan Angel Saro, de Ajo, ídem; don José Fornás y Gil, de Albeida (Valencia); D. Gregorio Molinero, de Barcelona; doña Carolina Alcodoní Gil, de Allepuz (Teruel); doña Nicanora García Asensio, de Villalpando (Zamora); y doña María Carolina Díez, de Tolvía de Abajo (León).

—Se nombra a D. Manuel Ariza García, vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Palencia.

—Se deja sin efecto nombramiento de D. Cándido Rodríguez, en virtud de concurso de traslado, para la Escuela nacional de Cabreiras (Coruña).

—Se concede un mes de licencia a don Daniel Enríquez Pales, jefe de la Sección administrativa de Sevilla.

—Se conceder permisos para oposiciones a D. Alfonso Verdú, Maestro de Majadas (Murcia), y a doña María de los Remedios Higuera, de San Cayetano, ídem.

—Se conceden las gracias de Real orden a doña Pilar Castaños, Maestra de Ceniceros (Logroño); a D. Enrique Vico Llamas, de Mafumet (Tarragona), y a D. José María Andreu, de Palamós (Gerona).

—Se declaran comprendidos en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, a D. José Moreno Manjón, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla); a D. José Apolo de las Casas, de Fuencaliente de la Palma (Canarias), y a D. Jesús Laplaza, de Cortes (Navarra).

—Se desestima instancia de doña Cecilia Carriedo Abadía, en solicitud de que se le consideren como prestados en una misma Escuela los servicios que le corresponden, y se le computan en distintas graduadas de Madrid.

—Se desestima recurso de doña María Asunción Lucía Fernández, Maestra de sección de una graduada de niñas aneja a la Normal de Valladolid, contra acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza que no la admitió

en la convocatoria actual sus peticiones de destino.

—Se desestima recursos de D. Manuel Vázquez, Maestro del Arenal de Vega (Pontevedra), de D. Bienvenido Mesas Muñoz, D. Antonio López Morales y D. Aurelio Arenzana, ídem de las Alfaerías de Sorbas, de Almería y de Nacimiento, respectivamente, sobre gratificación por enseñanza de adultos.

## CRONICA GENERAL

### De Madrid

Por los médicos de la Casa de Socorro del distrito de la Latina fueron asistidas el martes de intoxicación de pronóstico reservado, producida por leche en malas condiciones, más de cuarenta personas.

Según manifestaron los intoxicados, la leche fué adquirida, por la mañana, en la vaquería establecida en la calle de Calatrava, número 18 y 20, propiedad de Luis Nieva Esteban.

Posteriormente se dió cuenta al Juzgado de que los facultativos de guardia de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa habían sido requeridos para prestar asistencia a varias personas domiciliadas en aquél y que sufrían intoxicaciones producidas también por leche.

—A las cinco de la tarde se desencadenó el martes un viento huracanado de extraordinaria violencia, de escasa duración.

El fugaz ciclón ocasionó daños considerables y dió lugar a escenas pintorescas. Las personas sorprendidas en la calle corrieron a refugiarse en los portales y en los comercios. Los veladores de las terrazas de los cafés cayeron por el suelo. Se derrumbaron las tapias y las vallas de muchos solares y varias chimeneas.

Numerosos árboles fueron descuajados y el número de cristales rotos es incalculable.

El más grave accidente causado por el huracán fué un derrumbamiento ocurrido en una obra de la calle de Almagro, esquina a la de Santa Engracia, donde murió aplastado un obrero en

tre los andamios de un castillete derribado por el huracán.

### Extranjero

El aumento de las tarifas de tranvías de Berlín ha traído consigo la abstención de los viajeros en tal proporción, que se prevé la suspensión de este servicio.

El movimiento de alza, provocado por el derrumbamiento del marco, sigue su curso. El franqueo de una carta cuesta 18.000 marcos; el metro cúbico de gas, 60.000, y un viaje en tranvía, 100.000. Esta situación origina peticiones de nuevo aumento en los salarios de las clases medias, particularmente castigadas por la carestía.

—La nota de Francia ha llegado a Londres y ha sido entregada inmediatamente en la Downing Street.

El contenido de la nota francesa se sabe que repite las instrucciones que M. Poincaré dió al embajador de Francia en Londres el 12 de junio último, y que fijaba el sistema de evacuación progresiva del Ruhr.

La Prensa inglesa dice que el método de control de la Hacienda alemana por la Comisión interaliada que reside en Berlín es mucho más eficaz que la ocupación improductiva del Ruhr.

De este modo quedarían garantizadas las reparaciones, Francia vería consolidado su prestigio y Alemania no podría considerar la evacuación de la zona ocupada como una victoria de la resistencia pasiva.

## CORRESPONDENCIA

El Villar. S. P. Tenga un poco de paciencia que aun se han de publicar varias listas.

Zaragoza. T. M. No sabemos la causa; esperemos las listas que faltan.

Boixols. J. M. P. Idem íd. íd.; se han de publicar más listas.

Quintanilla. C. S. V. Nos dicen que se halla en tramitación ese expediente; se mandan los números pedidos.

Villanueva de Gumiel. C. M. M. No podemos responder de más certificados de penales que los de las instancias por nosotros presentadas.

Villasbuenas. F. V. La tarifa de anuncios es peseta línea; ese anuncio le costará diez pesetas inserción; el pago de los anuncios es adelantado.

Orense. M. P. P. El Escalafón debe dársele el Habilitado; nosotros no lo tenemos.

## Oposiciones a Escuelas

Las obras de **Historia Natural** y de **Fisiología e Higiene** que contestan punto por punto a las preguntas del Cuestionario oficial publicado en la «Gaceta» del 18 de julio, son las del catedrático de estas asignaturas en el Instituto de Santander, doctor Orestes Cendrero, tituladas:

**Nociones de Historia Natural**, tercera edición, 344 páginas y 1.157 figuras; precio, 12 pesetas.

**Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene**, tercera edición, 238 páginas y 260 figuras; precio, siete pesetas.

Depositario en Santander: **Librería de Benigno Díez**, Amós Escalante, 10.

Depositarios en Madrid: **Librería Pedagógica**, Desengaño, 18; **Victoriano Suárez**, Preciados, 48; **Nicolás Moya**, Carretas, 37, y **Librería Romo**, Alcalá, 5. y **El Magisterio Español**, Apartado, 131.

### Oposiciones a escuelas

#### ACADEMIA DE SAN FERMIN

Fuencarral, 119, 1.º (Glorieta Bilbao) Madrid



**UN SACERDOTE, el ABATE HAMON,** posee recetas infalibles para el tratamiento de la Diabetes, Albuminuria, Riñones, Corazón, Hígado, Reumatismo, Anemia, Obesidad, Enteritis, Bronquitis, Estómago, Eczemas, Ulceras, Estreñimiento, Almorranas, etc.

Ningun régimen - Solamente plantas - Folleto gratis

Dirigirse a Laboratorios **12**  
Botánicos, sección núm.

Ronda de San Pedro, 11, Barcelona; Delegación para Madrid solamente: Arrieta, 13, pral.

**Cambios de residencia.**—Debemos advertir que el martes 28 del actual, sin previo aviso de los interesados, anularemos todos los cambios de dirección del periódico que se nos avisaron como temporales, y por razón de las vacaciones, volviendo a enviarlo a los lugares donde estaban en julio.

Así creemos servir mejor a nuestros lectores, pues les ahorramos un aviso, que estimamos inútil en este caso.

**El Magisterio Español.—Apartado, 131.**

• EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Apartado núm. 131.—MADRID

Franqueo por concierto



DIRECCION

**El Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20 pesetas anuales**, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

---

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.